



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0961
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutados	IVÁN ALONSO CALLE GALEANO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01138 00
Temas y subtemas	TERMINACIÓN POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Mediante memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, quien tiene facultad expresa para recibir, se solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de recaudo; así entonces, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**, contra **IVÁN ALONSO CALLE GALEANO** por pago de las cuotas en mora de las obligaciones objeto de recaudo.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°01N-5030594 de propiedad del demandado IVÁN ALONSO CALLE GALEANO de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto se ordena archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Se incorpora memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago de las cuotas en mora de la obligación.

NOTIFÍQUESEⁱ y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 080** hoy **8 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862fab68d0b25430a4f265a9b9dd73fc2c775fcdc357c8772350656b8e2d5fe7**
Documento generado en 07/06/2022 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>